

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - MDM
Actividad del POI:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE AVES DE CORRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, TICUMPINIA CHOCORIARI, SHIVANKORENI, SEGAKIATO, CASHIRIARI Y AA.RR. SHINTORINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, 2561480 sec. Func. 0182 - 2026.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE


**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

La ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE viene siendo requerida por el Municipio Distrital de Megantoni (MDM) a través de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE AVES DE CORRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, TICUMPINIA CHOCORIARI, SHIVANKORENI, SEGAKIATO, CASHIRIARI Y AA.RR. SHINTORINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.", CUI N°. 2561480 sec. Func. 0182-2026, El GASOHOL REGULAR es un combustible ecológico compuesto por una mezcla de gasolina de 91 octanos (~92.2%) y alcohol carburante (~7.8%), diseñado para motores de combustión interna de vehículos estándar. El Gasohol regular se empleará para el abastecimiento de vehículos livianos, trimoto y maquinaria menor (motosierras, peque peque y generadores) necesarios en la construcción de los galpones. Su uso garantiza el funcionamiento eficiente de los motores de combustión interna, facilitando el transporte de personal y la operatividad de equipos auxiliares.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE a través de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE AVES DE CORRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, TICUMPINIA CHOCORIARI, SHIVANKORENI, SEGAKIATO, CASHIRIARI Y AA.RR. SHINTORINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.", CUI N°. 2561480 sec. Func. 0182-2026

**III. CARACTERISTICAS TECNICAS (Obligatorio)**

ITEM	CANTIDAD	UDM	DESCRIPCION	IMAGEN REFERENCIAL
01	1,500.00	UND	<p><b>GASOHOL REGULAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Denominación del Bien: GASOHOL REGULAR</li> <li>Denominación Técnica: GASOHOL REGULAR</li> <li>Unidad de medida: GALÓN</li> <li><b>Se adjunta ficha técnica.</b></li> </ul> <p><b>NOTA:</b> el área usuaria tendrá que devolver los envases (timbos) a los 8 días de recepcionado el combustible.</p>	

**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

(De corresponder)

Vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisión de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N°004 2010 -EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus Modificatorias.

**V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

No corresponde

**VI. GARANTÍA COMERCIAL**

No corresponde

**VII. MUESTRAS**



Firmado digitalmente por NAVARCO CHAMPI Marco Antonio FAU 20601625017 hard

Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.01.2026 11:17:14 -05:00



Firmado digitalmente por LAIME GALVAÑA Carlos Andres FAU 20601625017 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.01.2026 11:16:40 -05:00



No corresponde

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

El Postor o Proveedor deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ❖ Ficha RUC activo y vigente.
- ❖ DNI.
- ❖ Estar inscrito y habilitado dentro del registro nacional de proveedores-RNP.
- ❖ Vigencia de poder en caso corresponda.
- ❖ Acreditar no estar sancionado por el TCE – OECE
- ❖ Autorización por OSINERGMIN
- ❖ Anexos 6 *DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA*
- ❖ ANEXO 7 *CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN CCI.*
- ❖ ANEXO N° 8 *DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS EXTRACTIVAS.*
- ❖ *DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,*
- ❖ *anexo 9 DECLARACION JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO*
- ❖ *ANEXO 10 DECLARACIÓN JURADA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.*

**IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)**

**Lugar:** los materiales serán entregados en el **ALMACÉN PERIFÉRICO DE CAMISEA** coordinando para ello con la residencia e inspectoría del proyecto, a la vez que también con el área de almacén central de la MDM.

**ACCESO POR EL SUR**

LUGAR DE PARTIDA	LUGAR DE LLEGADA	TIPO DE VIA DE COMUNICACION	TIPO DE VEHICULO QUE CIRCULA	TIEMPO DE TRANSP.
CUSCO	QUILLABAMBA	VIA ASFALTADA DOS CARRILES	TRAILER DE 6 EJES, CAMIONES DE CARGA Y TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	6 HORAS
QUILLABAMBA	C.P DE KITENI	VIA ASFALTADA UN SOLO CARRIL	CAMIONES DE CARGA	4 HORAS
C.P. KITENENI	C.P. DE IVOCHOTE	TROCHA CARROZABLE	CAMIONES DE CARGA	3 HORAS
C.P DE IVOCHOTE	CC. NN DE CAMISEA	FLUVIAL	BOTE PONGUERO	5 HORAS

**ACCESO POR EL NORTE**

LUGAR DE PARTIDA	LUGAR DE LLEGADA	TIPO DE VIA DE COMUNICACION	TIPO DE VEHICULO QUE CIRCULA	TIEMPO DE TRANSP.
ATALAYA	SEPAHUA	VÍA FLUVIAL.	BOTE PONGUERO	09 HORAS
SEPAHUA	CC. NN DE MIARIA (ALMACEN MIARIA)	FLUVIAL	BOTE PONGUERO	01 HORA
CC. NN DE MIARIA (ALMACEN MIARIA)	CC. NN DE CAMISEA	FLUVIAL	BOTE PONGUERO	05 HORAS

**Plazo:** La entrega de los materiales tendrá un plazo máximo de **05 días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la **orden de compra**.

**X. CONFORMIDAD**

La Conformidad será emitida por el área usuaria con las firmas respectivas por el residente e inspector del proyecto, acreditadas mediante informe para su respectivo pago por el bien prestado.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago será **ÚNICO**, después del cumplimiento de la entrega en su totalidad, el cual, se dará la conformidad correspondiente mediante un informe emitido por el área usuaria y firmado por el residente e inspector del proyecto, seguidamente la gerencia le dará el trámite correspondiente.

**XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

La Municipalidad Distrital de Megantoni (MDM) a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, y el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE AVES DE CORRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, TICUMPINIA CHOCORIARI, SHIVANKORENI, SEGAKIATO, CASHIRIARI Y**

**AA.RR. SHINTORINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**, CUI N°. 2561480 sec. Func. 0182-2026. están prestos a realizar el trámite correspondiente después de otorgado el bien, siempre y cuando el proveedor brinde lo requerido.

### XIII. PENALIDAD

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### XIV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No corresponde)

### XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La MDM, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

### XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la MDM.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la MDM.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la MDM, el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

Firmado digitalmente por LAIME  
CALANCHE Carlos Andres FAU  
20601625017 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.01.2026 11:18:16 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MEGANTONI**  
GESTIÓN 2023 - 2026  
¡JUNTOS POR EL GRAN CAMBIO!

Firmado digitalmente por NAVARRO  
CHAMPI Marco Antonio FAU  
20601625017 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.01.2026 11:18:46 -05:00

### **XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación; Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje, y será llevadas en la cámara de Comercio Del Cusco.

### **XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

*Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.*

Documento firmado digitalmente  
**CARLOS ANDRES LAIME CALANCHE**  
RESIDENTE DE PROYECTO



Firmado digitalmente por LAIME  
CALANCHE Carlos Andres FAU  
20601625017 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.01.2026 11:19:54 -05:00



Firmado digitalmente por NAVARRO  
CHAMPI Marco Antonio FAU  
20601625017 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.01.2026 11:20:10 -05:00

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>CONTAMINANTES</b>		Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p><b>Notas:</b> Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2 Envase

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3 Embalaje

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4 Rotulado

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 2.5 Etiquetado

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

## 2.6 Inserto

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.